

CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO BAEZA MELLENDEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL MISMO; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ; LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA", A TRAVES DEL ING. J. CARLOS RIVOLAS BERNAL, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS COORDINADOS DE EDUCACION PUBLICA EN EL ESTADO; LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE LA "PRESIDENCIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. RODOLFO TORRES MEDINA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; INTERVIENEN IGUALMENTE EL PATRONATO PRO-CONALEP DE LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIHUAHUA EN ADELANTE EL "PATRONATO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, PROFR. JOSE ANGEL AGUIRRE ROMERO, AVALADO ESTE ULTIMO POR LA SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

1. ANTE LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PROPORCIONAR EDUCACION SUPERIOR A LA JUVENTUD ESTUDIOSA DE LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIHUAHUA, LA "PRESIDENCIA" Y EL "PATRONATO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE FACTIBILIDAD, GESTIONARON ANTE EL "CONALEP", LA CREACION DE UNA EXTENSION EDUCATIVA.
2. EL "CONALEP", ATENDIENDO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA "PRESIDENCIA" Y EL "PATRONATO", PROPONEN LA EXTENSION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLANTEL CONALEP CHIHUAHUA [1].
3. CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUERTO, SE CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL "CONALEP" AUTORIZA LA EXTENSIÓN EDUCATIVA DE SU PLANTEL CONALEP CHIHUAHUA II, CON 44 ALUMNOS INSCRITOS EN SUS DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARA INICIAR EL PRIMER SEMESTRE EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN LA ENTENDENCIA DE QUE ESTOS SE AJUSTARÁN A LA NORMATIVIDAD DEL "CONALEP" Y A LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL PLANTEL DE REFERENCIA.

SEGUNDA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA "SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UN LOCAL QUE REUNA LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA, EN LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIH. UBICADO A 60 KILÓMETROS AL NORTE DE LA CIUDAD, MOTIVO POR EL CUAL, DESDE ESTE MOMENTO, ACEPTA SE REALICE LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL "CONALEP".

TERCERA.- EL "PATRONATO" Y EL "CONALEP", SE OBLIGAN A PROPORCIONAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE LOS TALLERES Y DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS EN LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIH., REQUERIDO PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA.

CUARTA.- EL "CONALEP" Y EL "PATRONATO" SE COMPROMETEN A CUBRIR LOS GASTOS DE OPERACIÓN QUE ORIGINE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA EN NUEVAS DELICIAS, CHIH.

QUINTA.- EL "CONALEP" SE COMPROMETE A CUBRIR LOS HONORARIOS A LOS DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA.

SEXTA. LA "PRESIDENCIA" Y EL "PATRONATO" SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, TELÉFONO Y VIGILANCIA, QUE SE REQUIEREN EN EL INMUEB. DE LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIH., Y LOS QUE SE ORIGINEN POR LA OPERACIÓN DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA.

SEPTIMA.- EL "PATRONATO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR APOYO ECONOMICO, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EXTENSION EDUCATIVA, PARA LA DOTACION DE HERRAMIENTAS Y EL GASTO DE MATERIALES DE CONSUMO, PARA LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIH.

OCTAVA.- EL "PATRONATO" Y EL "CONALEP" SE COMPROMETEN A AYUDAR EN LA TRANSPORTACION DE ESTUDIANTES, DESDE LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIHUAHUA, HASTA EL PLANTEL CHIHUAHUA II UBICADO EN LA AVENIDA MARIA ELENA HERNANDEZ Y BELISARIO DOMINGUEZ, COLONIA REVOLUCION, CHIH.

NOVENA.- EL PERSONAL ACADÉMICO PARA LA EXTENSION EDUCATIVA, QUEDARÁ INTEGRADO AL PLANTEL CONALEP CHIHUAHUA II, QUIEN REALIZARÁ LAS CONTRATACIONES DE ACUERDO A LOS PERFILES NECESARIOS Y SEGÚN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL "CONALEP", PARA EL SEMESTRE QUE CORRESPONDA.

DECIMA.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL CORRESPONDIENTE A INSCRIPCIONES, REGISTRO, CONTROL, CONSTANCIAS, ETC. DE LA EXTENSION EDUCATIVA, ESTARÁN A CARGO DEL REFERIDO PLANTEL Y EN CUANTO A LA OPERATIVIDAD SE REGIRÁ POR LAS NORMAS Y DIRECTRICES QUE PARA TAL EFECTO TIENE ESTABLECIDO EL "CONALEP".

DECIMA PRIMERA.- SI EN EL TRANCURSO DEL PERÍODO ESCOLAR SE LLEGARÁ A OBSERVAR UN ALTO ÍNDICE DE DESERCIÓN ESCOLAR QUE HAGA INOPERANTE LA EXTENSION EDUCATIVA EN LA COLONIA NUEVAS DELICIAS, CHIH., EL "CONALEP" CANCELARÁ Y DISTRIBUIRA AL ALUMNADO EN EL PLANTEL CONALEP CHIHUAHUA II.

DECIMA SEGUNDA.- EL "ESTADO" SE COMPROMETE A BRINDAR SU APOYO MORAL, MATERIAL Y ECONOMICO CUANDO SE REQUIERA, PARA LOGRAR DÍA CON DÍA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA EXTENSION EDUCATIVA.

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y/O APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESCLARECERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR - DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ MODIFICARSE EN CUALQUIER MOMEN TO, POR EL COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES QUE LO INTEGRAN,

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CON- VENIO, LO FIRMAN EL DÍA 13 DEL MES DE MARZO DE 1991, EN EL AUDI TORIO DEL 7° PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

POR EL "ESTADO"

POR EL "CONALEP"

LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ

ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

POR LA "SECRETARIA"

POR LA "PRESIDENCIA"

ING. J. CARLOS RIOJAS BERNAL

LIC. RODOLFO TORRES MEDINA

POR EL "PATRONATO"

PROFR. JOSE ANGEL AGUIRRE ROMERO